

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01299

Decisión: Traslado objeciones- requiere previo aceptar cesión

(I) Se incorpora el avalúo comercial presentado por la deudora de la totalidad de los bienes inmuebles que componen el trabajo de inventario actualizado presentado por el liquidador designado, por lo cual, de conformidad con lo descrito en el artículo 567 del Código General del Proceso, se dará traslado a las partes por el término de 5 días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas al trabajo de inventario y avalúos de los bienes de la deudora, formulada por el acreedor hipotecario.

Se advierte que tanto la objeción como el avalúo comercial de los bienes inmuebles obran en los archivos N° 28 y 36 del expediente digital.

(II) Por otra parte, se incorpora la solicitud presentada por el representante legal de Refinancia S.A.S., en el sentido de que se reconozca a RF Encore S.A.S. como acreedor por haber adquirido la acreencia en favor de Scotiabank Colpatria S.A., sin embargo, previo a proceder de conformidad deberá presentar la respectiva prueba que de cuenta de la cesión de dicho crédito en favor de la sociedad.

Notifiquese y Cúmplase

co González Juliana Ba

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 11 nov de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

apro6.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9a01a5ffc7f57a3c1a8db67602c9b9522322cc675899056e5a07a5f0dca30 00

Documento generado en 10/11/2021 11:48:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica